

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0399.
Demandante: LAURA CAROLINA OLAYA FERNANDEZ
Demandado: JOHN DARIO OLAYA MUÑOZ Y OTROS

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
4. Ordénese el desglose de los títulos valores base de la ejecución, en favor de la demandada.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO